

Freno al declive de las penas sustitutivas y otros riesgos asociados a una legislación efectista

| | |
|--------------------------|--|
| Tribunal | Tribunal Constitucional |
| Rol | 2983-16 |
| Fecha | 13 de diciembre de 2016 |
| Materia | Derecho Penal |
| Submateria | Penas por accidentes de tránsito |
| Procedimiento | Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad |
| Hechos | <p>En febrero de 2016 se solicitó al TC que declare inaplicables por inconstitucionales los artículos 195, 195 bis y 196 ter de la Ley N° 18.290, en causa penal, diferida ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso (Rol N° 117-2016) por interposición de un recurso de nulidad deducido en contra de la sentencia pronunciada por el Tribunal Oral en lo Penal de San Antonio. Por aplicación de las normas que se impugnan, el requiriente es objeto de una sanción penal de ejecución inmediata por la configuración de dos delitos penales (de los artículos 195 y 195 bis), por los cuales se le condena en forma autónoma, objetiva y automática, en forma desligada del hecho basal –cuasidelito de homicidio-; o sea, la condena y la obligación de cumplir la pena privativa de libertad por dos años, tendrían lugar incluso en el evento de que se acogiera el recurso de nulidad declarando que no hubo cuasidelito de homicidio, y se mantuviera la condena por alguna de las otras dos conductas, o ambas, expresa el requirente. Lo anterior infringiría los principios de racionalidad, proporcionalidad, culpabilidad y el debido proceso.</p> |
| Tema central discutido | ¿Es constitucional la restricción legal que impide la aplicación de las penas sustitutivas de la Ley 18.216 para el delito de omisión de socorro en un accidente de tránsito (artículo 195) cuando se producen lesiones gravísimas o la muerte de alguien? |
| Considerandos relevantes | <p>VIGESIMOSEXTO: Que, en consecuencia, la disposición que suspende la aplicación de las penas sustitutivas de privación de libertad por un año resulta desproporcionada e inequitativa respecto a personas condenadas incluso por delitos de mayor gravedad.</p> <p>También es contraria al principio de proporcionalidad la suspensión de la aplicación de penas sustitutivas de penas privativas de libertad, pues es inidónea para cumplir los fines de reinserción social y de protección de la víctima que tiene la pena, en cuanto para esta última finalidad bastan las restricciones a la licencia de conducir;</p> <p>TRIGESIMOSEGUNDO: Que, en el caso de autos, resulta desproporcionada la aplicación de la norma consignada en el artículo 196 ter de la Ley N° 18.290, por cuanto habiéndose sustituido la pena de privación de libertad al acusado A.J.R.H., al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 18.216, modificada por las leyes N° 20.603</p> |

| | | | | |
|--|---|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| | <p>(de 27 de julio de 2012) y N° 20.770 (de 17 de septiembre de 2014), no resulta pertinente que la norma de sanción (norma sustitutiva) sea modificada por otra norma de sanción específica (norma de aplicación de cumplimiento efectivo de años de prisión), lo que implica que el injusto por el que se sanciona con el respectivo reproche estatal resulta inconstitucional, al establecer una desviación de los fines de la pena, obviándose la lesión opuesta de peligro del bien o bienes jurídicos protegidos. Cabe hacer presente que esta falta de proporcionalidad implica a la vez una afectación al principio de igualdad, puesto que el legislador debe hacer una ponderación entre lo gravoso de la pena y el hecho como único parámetro en el test de comparación, debiendo excluirse toda opción preventiva, como aquella que establece el artículo 196 ter ya citado, pues escapa al ámbito punitivo cualquier exceso que conlleve penar más allá del hecho punible descrito en la ley (principio de taxatividad).</p> | | | |
| <p>Decisión</p> | <p>Rechazado</p> | | | |
| <table border="1"> <tr> <td data-bbox="201 758 477 856"> <p>Resumen del comentario</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 856 477 919"> <p>Tatiana Vargas Pinto</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 919 477 1010"> <p>Sentencias Destacadas 2016</p> </td> </tr> </table> | <p>Resumen del comentario</p> | <p>Tatiana Vargas Pinto</p> | <p>Sentencias Destacadas 2016</p> | <p>Se comenta la sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de diciembre de 2016, rol N° 2983-16, que se pronuncia especialmente sobre el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucional de una de las reformas clave introducida por la Ley Emilia a la Ley del Tránsito: la aplicación de una pena efectiva por 1 año, por suspensión de las penas sustitutivas. Son destacables los argumentos del Tribunal para sostener la inconstitucionalidad de la suspensión, fundados en beneficios concedidos y en la desproporción de la medida. Sin embargo, la resolución deja de lado la posible inconstitucionalidad de las otras normas reclamadas, que no solo perturba la determinación y aplicación de la pena, sino que parecen contradecir presupuestos básicos de imputación penal.</p> |
| <p>Resumen del comentario</p> | | | | |
| <p>Tatiana Vargas Pinto</p> | | | | |
| <p>Sentencias Destacadas 2016</p> | | | | |